



Bogotá, 18/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501197541



20165501197541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCONCORD S.A.S.
CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 505
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **59560** de **02/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 59560 del 2 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.**, identificada con N.I.T **811016393-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT 811016393-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290873** de fecha **26 de febrero de 2016** impuesto al vehículo de placa **TNH272** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.** Identificada con el NIT. **811016393-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No.**59560****Del 02 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT 811016393-1

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: **519**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
290873	26 de febrero de 2016	TNH272

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290873** de fecha **26 de febrero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S. identificada con NIT. **811016393-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT. **811016393-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT 811016393-1

empresa **TRANSCONCORD S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.**, identificada con NIT. **811016393-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

59560

Del 02 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSCONCORD S.A.S., identificada con NIT 811016393-1

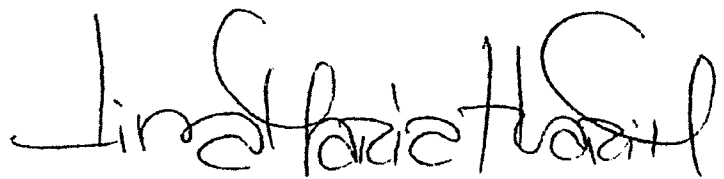
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONCORD S.A.S.**, identificada con NIT. **811016393-1**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la **CALLE 8 B 65 191 OFI 505**, teléfono **4481500**, correo electrónico **RECEPCIONTRANSCONCORD@UNE.NET.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 59560 del 2 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	TRANSCONCORD S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matricula	0024865412
Identificación	NIT 811016393 - 1
Ultimo Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	19981215
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	1784802120,00
Utilidad/Perdida Neta	72349649,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	7,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 8 B 65 191 OF 505
Teléfono Comercial	4481500
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 8 B 65 191 OFI 505
Teléfono Fiscal	4481500
Correo Electrónico	transconcord@une.net.co

[illegible]



PARQUEADERO LA RONDA

FECHA DE ENTRADA 26-02-16
FECHA DE SALIDA
TIPO DE VEHICULO

HORA DE ENTRADA 13:20
HORA DE SALIDA
PLACA TNH 272
VALOR \$

VIGILADO 24 HORAS

La empresa no responde por incendio, robo o accidente dentro del parqueadero.
El Dinero que se cobra es derecho de estacionar su vehículo. Los Objetos dejados
dentro del vehículo no son responsabilidad del parqueadero. No se responde por
caídas y chascos dejados sobre las motos. Se entrega el vehículo al portador de
este recibo que es el único documento válido de salida. En caso de pérdida
presentar matrícula original del vehículo. Gracias por elegimos.

Secretaría de Transito Y Transporte Inventario de Vehículo, moto Parqueaderos autorizados

Nº 0446

Fecha: 26-02-16 Hora: 13:20 Agente de Transito N° _____ Placa: TNH
Propietario: _____ Motivo Retención: _____ Dir. Inmovilización: _____ Municipio: _____

IMPLEMENTOS	MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
	PARRILLA			
	GUARDACADENA			
	RETROVISORES			
	FAROLA			
	CRAN			
	PITO			
	STOP			
	PLACA			
	GUARDAFANGO DEL			
	GUARDAFANGO TRA.			
	TANQUE DE GASOLINA			
	DIRECCIONALES			
	TAPAS LATERALES			
	LLANTAS			
	TACOMETROS			

IMPLEMENTOS	VEHICULO	Bueno	Rayado	Golpeado
	VIDRIO PARABRISAS	X		
	BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
	BOMPER DELANTERO	X		
	BOMPER TRASERO	X		
	TAPA GASOLINA	X		
	LLANTAS	X		
	LUCES DIRECCIONALES	X		
	RINES O TAPAS	X		
	ESPEJOS RETROVISORES	X		
	VIDRIO TRASERO	X		
	VIDRIO PUERTAS	X		
	PASACINTAS	X		
	ANTENAS	X		
	PERCIANAS	X		
	STOP	X		
	CCCASTRINES	X		

Observaciones:

chomper delantero rayado - puerta lateral
rayado - berricho de frenos - puerta
lateral rayado - berricho de frenos - puerta
lateral rayado - berricho de frenos - puerta

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejado dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grua según Art. 125 Reg. 1
de julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega:

C. C. No

191053936

El que recibe:

C. C. No

8471259

CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL

CONTRATO No. 0826-0816
EMPRESA CONTRATANTE: MARLENA LIGIA TABORDA
NIT: 42.967.263
REPRESENTANTE LEGAL:
EMPRESA CONTRATISTA:
NIT:
REPRESENTANTE LEGAL:

Los arriba descritos firmados convienen celebrar el presente CONTRATO DE TRANSPORTACIÓN PARA EL TRANSPORTE que se especifica a continuación para dar cumplimiento al artículo 6 y 22 del Decreto 178 del 2001, que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias, no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros AL CONTRATANTE desde unos sitios de recogida previamente establecidos hasta unos sitios de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso de que el servicio se preste, así:

DIRECCION Y TELEFONO: DIAGONAL 32 # 58. TRANV. 33. ASUR
FECHA DE SALIDA: 26.02.2016.
LUGAR DE DESTINO: SANTA FE DE ANTIOQUIA SAN JERONIMO SOFOTRAU.
FECHA DE REGRESO: 29.02.2016. El Retiro La Cebra
Nº Pasajeros (Incluido niños): 12

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas. Y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte poseen toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. La obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presentare alguna eventualidad con el vehículo, caso en el cual se contará con un vehículo disponible para atenderla, dichos cambios solo se permitirán para atender la contingencia o eventualidad, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un teléfono celular cuyo costo será a cargo de EL CONTRATISTA. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Plan y a cumplir con las obligaciones de servicio, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y a cumplir con las obligaciones de servicio de transporte de pasajeros, y a responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, por lo que el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la evidencia.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se compromete con EL CONTRATISTA: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a las personas. 3. Continuar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar por que los pasajeros no interfieran con el conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, por lo que el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la evidencia.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SECCIONAL ANTIOQUIA

Formulario de Registro de Vehículo
Formulario de Registro de Vehículo
Formulario de Registro de Vehículo

DECLARACION DE PASAJEROS TRANSPORTADOS

Nombre y Apellido: Alba

Fecha: 2018-11-16 Hora: 16:35 Placa vehiculo: 3011278

Lugar Via: Alba Tipo de Via: Trabajo Municipio: So. de

Nombre de Alba: Alba Direccion: Av. 20 Ciudad: El Retiro

Telefono: 3182960546 Email:

¿Conduce usted o los conductores pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI X NO

¿Tiene alguna vehículo laboral, académico, familiar o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? SI X NO

¿Con quién contrato el viaje? con el conductor

¿Cuál es el valor acordado del viaje? el viaje vale 900 con pesos ya que 1500

¿Cuánto tiempo le está costando viajar directamente al conductor? SI X NO

¿Cuánto tiempo le está costando viajar por el servicio prestado? 400 con pesos

¿El costo del transporte lo cancela usted en una tarjeta? SI CUAL NO X

¿Cuánto tiempo le está costando viajar en el transporte del viaje? SI NO X

¿Cuál es el nombre del conductor bajo el cual se está moviendo de transporte este viaje? SI X NO

Nombre: Alba Direccion: Av. 20

Nombre: Alba Direccion: Av. 20
Firma: Alba

Nombre: Alba Direccion: Av. 20
Firma: Alba

¿Este documento tendrá validez de enserio a la orden de comparendo nacional y/o local?

Lista de Pasajeros

Vinje Santa Fe de Antioquia "San de la Cruz"
SECRETARIA: JUAN JERONIMO

CONDUCTANTE: MARTIN LUIS TABOADA PEREZ 02/02/1965

JHON ANDRES TABAREL

SAMUEL TABAREL

BELTANIA LOPEZ

FRANCISCO CARDENAS

MANUEL CADENA

JOHN PABLO CADENA

ALBA AVALOS

HECTOR AVALOS

BLANCA AVALOS

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
ANVERSO

	
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No.: 305017201201608163488	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPEC: NIT. 911019393-1	
CONTRATO No. 1634	
CONTRATANTE MARTHA LUISA TABORDA MORA NIT/CC: 42569253	
OBJETO CONTRATO CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS	
ORIGEN ENVIGADO DESTINO: SANTA FE DE ANTIOQUIA	
DESCRIBIENDO EL RECORRIDO RUTA: ENVIGADO - SANTA FE DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN - SAN JERÓNIMO - SANTA FE DE ANTIOQUIA - ENVIGADO - MEDELLÍN - ENVIGADO	
Convenio: Conviene Conviene Union temp: Con	
VIGENCIA DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIAL	DIA 26 MES: 2 AÑO: 2016
FECHA DE VENCIMIENTO	DIA 29 MES: 2 AÑO: 2016
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	
PLACA	MODELO: 2010 MARCA: HYUNDAI CLASE: MICROBUS
NUMERO INTERNO 1634 NUMERO TARJETA DE OPERACION: 0852548	
CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDO: JUAN CARLOS TABORDA MORA No. CEDULA: 19051932 No. LICENCIA CONDUCCION: 19051932 VIGENCIA: 10/12/2016
CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDO: N/A No. CEDULA: - No. LICENCIA CONDUCCION: - VIGENCIA: -
CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDO: N/A No. CEDULA: - No. LICENCIA CONDUCCION: - VIGENCIA: -
CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDO: MARTHA LUISA TABORDA MORA No. CEDULA: 42569253 TELEFONO: 6004132 DIRECCION: TRANSVERSAL 3
PBX 448-15-00 Calle 8B N° 65-191 Oficina 505 Centro empresarial Puerto Seco Medellín-Colombia	
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA Fecha Elaboración: 25/02/2016	

Notificaciones en Línea

De: Notificaciones en Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
Enviado el: jueves, 03 de noviembre de 2016 02:31 p.m.
Para: transconcord@hotmail.com
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Notificación resolución 20165500595605
Datos adjuntos: 20165500595605.pdf

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
TRANSCONCORD S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Notificaciones en Línea

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: jueves, 03 de noviembre de 2016 02:33 p.m.
Para: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Asunto: Procesando email [Notificación resolución 20165500595605] ✓

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "transconcord@hotmail.com".



Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 3000 111 210

Ref.Id:147780540948701

Te quedan 896.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E2546463-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: correo@certificado.4-72.com.co

(reenviado en nombre de "Notificaciones en Línea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: transconcord@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 3 de Noviembre de 2016 (14:33 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Noviembre de 2016 (14:33 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500595605 ✓

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

TRANSCONCORD S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20165500595605.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Noviembre de 2016



Superintendencia de Puertos y Transporte

visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf

TERCERO-VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO -BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO -ACEPTACION DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 05 días del mes de Julio de 2012.

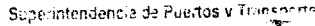
Firma:

Nombre: JORGE W. FERNANDEZ RESTREPO
C.C. 3.352.934



Superintendencia de Puertos y Transporte

1. Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
2. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
3. Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha *accedido al acto administrativo* y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1. del artículo 67 del código en mención.



Rad No 7012-560-028541-2

Yo JORGE WILLIAM FERNANDEZ RESTREPO mayor de edad y vecino de la ciudad de MEDELLIN, identificado con cédula No. 3.352.934 de la ciudad de Medellín actuando en mi calidad de Representante Legal de TRANSCONCORD SAS con Nit 311.016.393-1 con domicilio en Medellín entidad que, en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO, AUTORIZO** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo a lo previsto en los artículos 531, 552 y 673 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1994, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10° del decreto 75 de 1984 modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1986.

El presente informe se fundamenta en los datos obtenidos a través de diversas encuestas, los procedimientos estadísticos y la metodología de análisis de datos. Los resultados de las encuestas se han sometido a un análisis de regresión para determinar la relación entre las variables de estudio. Los resultados de la encuesta se han sometido a un análisis de regresión para determinar la relación entre las variables de estudio.

[illegible]

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

[illegible]

Die Funktion $f(x) = -\frac{1}{2}x^2 + 3x - 4$ beschreibt die Höhenkurve eines Berges. Die Höhenkurve $f(x)$ ist als Parabel in der Ebene mit der Gleichung $y = -\frac{1}{2}x^2 + 3x - 4$ dargestellt. Die Höhenkurve $f(x)$ ist eine Parabel, die nach unten geöffnet ist. Die Parabel hat ihren Scheitelpunkt bei $x = 3$ und $y = 1,5$. Die Parabel schneidet die x -Achse bei $x = 1$ und $x = 5$. Die Parabel schneidet die y -Achse bei $y = -4$. Die Parabel ist symmetrisch zur Geraden $x = 3$. Die Parabel ist in der Ebene mit der Gleichung $y = -\frac{1}{2}x^2 + 3x - 4$ dargestellt.

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

$$f(x) = f_0(x) + \sum_{i=1}^n f_i(x) \quad \text{with } f_0(x) = \frac{1}{2} \|x\|^2, \quad f_i(x) = \begin{cases} 0 & \text{if } x \in C_i \\ \infty & \text{otherwise} \end{cases}$$

1. $\lim_{n \rightarrow \infty} \frac{1}{n} \sum_{k=1}^n f\left(\frac{k}{n}\right) = \int_0^1 f(x) dx$ for any continuous function f on $[0, 1]$.
2. $\lim_{n \rightarrow \infty} \frac{1}{n} \sum_{k=1}^n f\left(\frac{k}{n}\right) = \int_0^1 f(x) dx$ for any function f on $[0, 1]$ that is Riemann integrable.



Superintendencia de Puertos y Transporte

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE

PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos.

Nombre o razón social	TRANSCONCORD SAS
No. de matrícula mercantil	21-248654-12
NIT	811 016 393-1
Dirección	CALLE 8 B No. 65-191 OF 505
Teléfono	442-15-00 / 363-15-00
Fax	363-28 26
Ciudad	MEDELLIN
Dirección electrónica de notificación (mail)	transconcord@hotmail.com

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

El presente documento es una copia de la información de datos, la cual es suministrada por el usuario, quien garantiza la veracidad de la información suministrada.

El presente documento es una copia de la información de datos, la cual es suministrada por el usuario, quien garantiza la veracidad de la información suministrada.

El presente documento es una copia de la información de datos, la cual es suministrada por el usuario, quien garantiza la veracidad de la información suministrada.

8/11/2016

Detalle Registro Mercantil

CERTIFICA

EL GERENTE Y SU PRIMER SUPLENTE: Se delega la representación legal y administrativa de la sociedad en un Gerente, que tendrá un Suplente.

PARAGRAFO: El suplente reemplazará al gerente en sus faltas absolutas o temporales y en tal eventualidad tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones.

GERENTE: La sociedad tendrá un gerente, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

REPRESENTANTE LEGAL: El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL Y	JORGE WILLIAM FERNANDEZ	3.352.934
GERENTE GENERAL	RESTREPO	
DESIGNACION		

Por Acta número 14 del 18 de septiembre de 2009, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 24 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 13454.

SUPLENTE DEL	MARINA CECILIA DEL VALLE	43.682.109
REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ	
DESIGNACION		

Por Acta número 14 del 18 de septiembre de 2009, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 24 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 13454.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: El gerente tendrá todas las facultades...

Cerrar



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165501147171



Bogotá, 04/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCORD S.A.S.
CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 505
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **59560 de 02/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCONCORD S.A.S.
CALLE 8B No. 65 - 191 OFICINA 505
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
05 25 55 95 A 50
Línea Kall: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E
La C. Merid

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN671977657CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSCONCORD S.A.S.

Dirección: CALLE 8B No. 65 - 191
OFICINA 505

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050024000

Fecha Pre-Admisión:

18/11/2016 15:43:03

Mín. Transporte líc. de carga 18/07/06 del 28/10/10
Módulo: Rem. Masagera Express (RUESE) del 03/11/10

CALLE 37 #28B-21
Tel: 2693370